

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de noviembre de dos mil veinte

REFERENCIA.	SINGULAR.
Demandante.	Technomedical Ltda.
Demandado.	Tienda Médica Medellín S.A.S.
Radicado.	05001 31 03 011 2018-00393 00.
Asunto.	Requiere.

La parte demandante informó que la demandada ha incumplido el acuerdo de pago y que en la actualidad le adeuda la suma de \$40.576.334. Previo a continuar con la respectiva etapa procesal, se requiere a la actora para que informe sobre los abonos realizados a la fecha, esto es, las distintas sumas exactas abonadas y las fechas en que se realizaron.

Por otro lado, y previo a decretar el embargo rogado, se requiere a la parte demandante para que indique exactamente las entidades financieras en las que se debe embargar algún producto financiero de la demandada, toda vez que para el Despacho no le es un hecho notorio conocer las diferentes y profusas entidades financieras que existen y funcionan dentro del territorio nacional.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.

